



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION N° 027-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF

Lima, 12 de junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 345-2020-GRU-GR del 10 de junio de 2020, el Informe Técnico N° 006-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA y el Memorando N° 0557 -2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF, ambos del 12 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 345-2020-GRU-GR, el Gobernador Regional, del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Jefe del Área de Administración y Finanzas, el apoyo con el vehículo asignado al Área Zonal Ucayali, con la finalidad de continuar con los trabajos en beneficio de la población altamente vulnerable, en el marco del D.S. N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, "Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA", publicado el 04 de junio en el Diario Oficial El Peruano, dispone prorrogar por 90 (noventa) días calendarios la emergencia sanitaria (declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA), a partir del 10 de junio, hasta el 07 de setiembre de 2020;

Que, el inciso k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición vinculadas a bienes muebles;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 6.6, dispone realizar inspecciones de los bienes de sus entidades para verificar el uso y destino de los mismos, como una de las responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa en su numeral 6.4.1.1, que "la afectación en uso permite que una entidad entregue a título gratuito la posesión de bienes de su propiedad a favor de otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público";

Que, la Directiva N° 002-2017-MINAM/VMDERN/PNCB "Altas, Bajas, Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Programa Nacional de Conservación de Bosques", en su numeral 6.4.2, en concordancia con el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", precisa que a través de la afectación en uso se puede entregar a título gratuito los bienes de su propiedad a favor de otra entidad por el plazo máximo de dos (2) años, renovable por única vez por el mismo periodo;



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11º y 124º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la unidad orgánica responsable del control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN , en su numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los 15 (quince) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 0557-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF, la Responsable de Logística evalúa la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°006-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF-LOG-EPA elaborado por el Especialista en Control Patrimonial, encontrándola conforme, por lo que recomienda proceder con la afectación en uso;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda y sus modificatorias, lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y en la Directiva N° 002-2017-MINAM/VMDERN/PNCB;

Con los visados del Especialista en Control Patrimonial, la Responsable de Logística y la Jefa del Área de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la afectación en uso a favor Gobierno Regional de Ucayali, de un (1) bien mueble valorizado en S/95 031,09 (noventa y cinco mil treinta y uno con 09/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en el recuadro siguiente, por el plazo de tres (3) meses, pudiendo ser renovado si es que se extiende el estado de emergencia sanitaria que culmina el 07 de setiembre de 2020, por acuerdo de las partes:

cód int	cód. sbn	Descripción	Marca	modelo	Serie	Motor	placa
01125	678250000003	CAMIONETA	NISSAN	PATROL	JN1TESY61CX901140	ZD30289521K	EGY-412

Artículo 2.- El Gobierno Regional de Ucayali será responsable por la permanencia y custodia del bien afectado, darle un adecuado uso y mantenimiento dentro de los términos y finalidad de la afectación, asimismo, devolverlo a la culminación del plazo acordado sin más desgaste que el de su uso ordinario.

Artículo 3.- Autorizar a Logística del Área de Administración y Finanzas, para que, a través del Especialista en Control Patrimonial, verifique de manera inopinada la presencia física, el uso correcto, la conservación y seguridad del vehículo hasta la culminación del plazo de la afectación en uso.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del
Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 4.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento Firmado Digitalmente

OSCAR R. BURGA TAMAYO

Jefe del Área de Administración y Finanzas

Número del Expediente: 2020027449